República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada Ponente

Expediente **41001-31-05-003-2018-00247-01**

Neiva, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la condena en costas impuesta al desatar la Sala los recursos de apelación de la sentencia de primera instancia, conforme el numeral 1° del artículo 365 del Código General del Proceso. Se fijan como agencias en derecho la suma de **UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE AL MOMENTO DE SU PAGO** a cargo de la entidad demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y en favor de la demandante.

De otro lado, en amparo del artículo 114 del C.G.P. por expresa autorización del precepto 145 del C.P.T.S.S, se **ORDENA** que por conducto de la Secretaría de la Sala se reproduzcan y remitan, copia de las piezas procesales solicitadas por la abogada CLAUDIA MARCELA CLAVIJO RICO apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, a través de escrito remitido vía correo electrónico el 22 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Luz Dary Ortega Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c22705d2289f344d910e9faaa693fc7b2b5ad1bcf875311718044d1a19232629

Documento generado en 25/10/2021 11:48:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica